

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Rendición provocada de cuentas Javier Valenzuela Bello vs. Carlos Enrique Camargo Ortiz y Aida Sofía Ureña Jiménez Radicación No. 2020-00025-00.

Subsanada a tiempo y en debida forma la falencia advertida en auto que antecede, el Juzgado, cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ADMITIR la demanda promovida por Javier Valenzuela Bello en contra de Carlos Enrique Camargo Ortiz y Aida Sofía Ureña Jiménez.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta decisión a los demandados en la forma prevista en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del aludido estatuto procesal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente decisión, propongan las excepciones, oposiciones y objeciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo verbal contemplado en los artículos 368 a 373 y del 379 del aludido estatuto procesal.

QUINTO.- ORDENAR al apoderado judicial de la parte actora que aporte el registro civil de defunción de Urias Valenzuela Camargo, y los registros civiles de nacimiento de Neil Andrés Valenzuela Bello, Maritza Valenzuela Bello, Lilian Hersilia Valenzuela Espinosa, Emily Uriana Valenzuela Paternina, previo a resolver lo atinente a la vinculación de los litisconsortes, e informe al despacho si tiene conocimiento alguno sobre algún heredero de Carlos Urias Valenzuela Bello.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 10 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 051.

MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA